



Expediente No. 2016-423

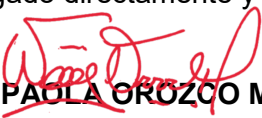
SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **LUIS ORLANDO PERILLA CONTRERAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es). Sírvase Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
FRACCIONAMIENTO DE TITULO Y ENTREGA	LUIS PERILLA CONTRERAS	18-ABR-2024

Igualmente se informe que se recibió llamada telefónica de quien dijo ser la parte demandante, el 23 de abril de 2024, atendida por la secretaría, solicitando que el dinero constituido a su favor le sea entregado directamente y no a través del apoderado judicial.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Observó el juzgado que, en audiencia del 17 de abril de 2024, se resolvió no declarar probada la excepción de pago propuesta por la Administradora y se ordenó el fraccionamiento de depósitos judiciales y su posterior entrega, a la parte demandante por la suma de \$22.997.459,24 y \$27.002.540,76 a favor de la demandada; también se declaró

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



la terminación del proceso y archivo del mismo, decisión que dicho sea de paso se encuentra ejecutoriada.

A través de memorial del 18 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante aportó certificaciones bancarias propias y del actor e indicó que el dinero puede ser consignado en su totalidad en la cuenta de la cual es propietaria o en la del demandante, pero garantizando que el 30% del valor se consigne a la memorialista por corresponder a honorarios.

2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, como primera medida debe indicar el Despacho, que no existe duda sobre el dinero constituido a favor del demandante, el cual obedece a un total de \$22.997.459,24, cuya entrega a pesar de estar ordenada no se ha materializado, conforme a la consulta realizada en el portal bancario.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010005238913	9088973	LUIS ORLANDO PERILLA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2024	NO APLICA	\$ 22.997.459,24
416010005238914	9088973	LUIS ORLANDO PERILLA CONTRERAS	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2024	NO APLICA	\$ 27.002.540,76
Total Valor						\$ 50.000.000,00

No obstante, teniendo en cuenta lo manifestado telefónicamente, el Juzgado requerirá a la parte actora para que informe al Despacho si las facultades para recibir otorgadas a la abogada se mantienen, para proceder con la entrega del depósito judicial No. 416010005238913 por valor total de \$22.997.459,24.

En caso de ratificarlas el título se autorizará pagar en la cuenta bancaria de la apoderada judicial, sin fraccionamiento alguno del depósito, y en caso en contrario se hará del mismo modo en la cuenta bancaria titular del demandante; pues dentro del expediente no reposa
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



incidente de regulación de honorarios, ni mucho menos tasados por providencia judicial, que permitan acceder al fraccionamiento del depósito para el pago de honorarios pactados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante **LUIS ORLANDO PERILLA CONTRERAS**, para que, dentro del término de 5 días, informe al Despacho si las facultades para recibir otorgadas a la Dra. **MAHARA VARGAS GÓMEZ**, se mantienen, para proceder con la entrega del depósito judicial No. 416010005238913, por valor total de \$22.997.459,24; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el termino en el numeral segundo, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

CBB